

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2017-00293-00

Auto No. 94

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala de Familia, en el proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, promovido por ELIBERIO GIRALDO OSORIO contra MAGOLA MARTINEZ, MARIANITA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTINEZ, LUZ EDILMA MUÑOZ MARTINEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO MARTINEZ PASTRANA, mediante providencia del 17 de septiembre de 2020.

2. TENGASE a la Dra. Diana Maryuri Mosquera Bonilla, con T.P. No. 271.787 del C.S.J., como apoderada judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos y fines del poder conferido por el director de dicha institución, Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ